



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

047

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

VISTOS:

28 MAR 2025

El Informe N°768-2025/GRP-440310 de fecha 19 de marzo de 2025, Informe N°339-2025/GRP-440300 de fecha 21 de marzo de 2025, y el Informe N°199-2025/GRP-440320 de fecha 24 de marzo de 2025, relacionados con la aprobación de la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E. N° 007 – ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2489012; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de julio 2024, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Virgen María suscribieron el **Contrato N° 141-2024-GRP**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E. N° 007 – ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2489012, emergente del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada – AS -LEY N° 31728 – SM - 35-2023-GRP-ORA-CS-AS-3, por el monto de S/ 4'040,506.62, plazo de ejecución de 180 días calendario, Sistema de Contratación: A suma alzada.

Que, con fecha 24 de enero de 2025, las partes, suscribieron el **acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01**, acordándose suspender el plazo de ejecución de obra a partir del día 24 de enero de 2025, esto como consecuencia de haberse detectado que no se ha realizado la ejecución de la partida 05.18 CONEXIÓN Y ADECUACIÓN A RED DE ENERGIA EXISTENTE, que corresponde a la ampliación de potencia para el suministro eléctrico en la I.E., dado que su atención se encuentra en trámite ante la concesionaria ENOSA, tratándose de un evento no atribuible a las partes. Dicho evento ha quedado registrado por el residente de obra en el asiento N° 183 de fecha 24.01.2025 y por la Supervisión de Obra mediante asiento N° 184 de fecha 24.01.2025.

Que, con fecha 12 de marzo de 2025 se suscribe el **acta de reinicio de plazo de ejecución de obra N° 01**, acordándose reiniciar el plazo de ejecución de la obra desde el 12 de marzo de 2025, debido a que la causal de suspensión de plazo ha cesado; lo que ha quedado registrado por el residente de obra en el asiento N° 189 de fecha 12.03.2025 y por la Supervisión de Obra mediante asiento N° 190 de fecha 12.03.2025.

Que, la Dirección de Obras, a través del **Informe N°768-2025/GRP-440310** de fecha 19 de marzo de 2025, concluye informando a la Dirección General de Construcción que, solicita continuar con el trámite respectivo con la finalidad de formalizar mediante acto resolutivo correspondiente, la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra en mención, por causas no atribuibles a las partes, por un período de 47 días calendarios, del 24 de enero de 2025 al 11 de marzo de 2025, trasladándose la fecha de término del plazo de ejecución de obra al día 15 de marzo de 2025.

Que, mediante **Informe N°339-2025/GRP-440300** de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección General de Construcción, en mérito a lo indicado por la Dirección de Obras, concluye **procedente** continuar con el trámite de aprobación del plazo de suspensión de ejecución de la obra en mención, mediante acto resolutivo, por un período de 47 días calendarios, del 24 de enero de 2025 al 11 de marzo de 2025, trasladándose la fecha de término del plazo de ejecución de obra al día 15 de marzo de 2025. Asimismo, de conformidad a lo previsto en el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda que corresponde también la suspensión del Contrato N° 76-2024-GRP, de la Supervisión de Obra suscrito con el Consorcio Integración por 47 días calendario.

Que, con proveído de fecha 21 de marzo de 2025 inserto en el Informe N° 339-2025/GRP-440300, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión "emisión de opinión legal sobre la suspensión de plazo".

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

047

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 28 MAR 2025

Que, a través del Informe N°199-2025/GRP-440320 de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que, la ejecución del Contrato N° 141-2024-GRP se suscribió bajo el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; en ese sentido, el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento, prescribe: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que el Contratista con la Entidad puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes.

Al respecto, de la revisión, análisis y evaluación de los actuados, se advierte que obra en el expediente tanto el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 y el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra N° 01, que contiene el acuerdo de las partes, de formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra en mención; esto debido a que, se constata que no se ha realizado la ejecución de la partida 05.18 CONEXIÓN Y ADECUACIÓN A RED DE ENERGIA EXISTENTE, que corresponde a la ampliación de potencia para el suministro eléctrico en la I.E., dado que su atención se encuentra en trámite ante la concesionaria ENOSA, tratándose de un evento no atribuible a las partes. Dicho evento ha quedado registrado por el residente de obra en el asiento N° 183 de fecha 24.01.2025 y por la Supervisión de Obra mediante asiento N° 184 de fecha 24.01.2025.

Po lo que, con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, la finalidad pública de la contratación y cumplir con las expectativas de la población beneficiada con la ejecución de la obra, y contando con el acuerdo de las partes por escrito. Asimismo, contando con las opiniones técnicas de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, quienes opinan que se debe formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra en mención, por un período de 47 días calendarios, del 24 de enero de 2025 al 11 de marzo de 2025, trasladándose la fecha de término del plazo de ejecución de obra al día 15 de marzo de 2025; en consecuencia, es procedente emitir el acto administrativo de aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E. N° 007 - ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA con código único de inversión N° 2489012, precisando que la suspensión de plazo no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Para tal efecto, remite el proyecto de resolución respectiva para su revisión, visto y suscripción.

Por otro lado, el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento, prescribe que, cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión; en ese sentido, conforme a lo recomendado por la Dirección General de Construcción corresponde la suspensión de plazo del Contrato N° 76-2024-GRP, de la Supervisión de Obra suscrito con el Consorcio Integración por 47 días calendario.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

047

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 28 MAR 2025

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E. N° 007 - ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2489012, de conformidad con el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por 47 días calendarios, del 24 de enero de 2025 al 11 de marzo de 2025, trasladándose la fecha de término del plazo de ejecución de obra al día 15 de marzo de 2025, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución y de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de término de obra vigente	:	27 de enero de 2025
Periodo de suspensión de plazo	:	24 de enero de 2025 - 11 de marzo de 2025
Reinicio de plazo de ejecución	:	12 de marzo de 2025
Plazo de suspensión	:	47 días calendario
Nueva fecha de término de obra	:	15 de marzo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la suspensión de plazo de la obra no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la suspensión del plazo del Contrato N° 76-2024-GRP, de la Supervisión de Obra suscrito con el Consorcio Integración por 47 días calendario, conforme al numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista al Consorcio Virgen María en su domicilio para efecto de notificaciones sito Departamento 202 Urb. Bello Horizonte Mz. A2 Lote 25 - Piura y/o al correo electrónico: beyand.eirl_2019@hotmail.com; y a la Supervisión de Obra, Consorcio Integración en su domicilio para efecto de notificación sito en Calle Leoncio Prado N° 204, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura y/o a su correo electrónico: rivas_sagitario@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma]
FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!